

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

A VISO

Las horas de oficina de este periódico oficial, desde el día 10 próximo, serán de diez á doce de la mañana y de cinco á ocho de la tarde.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado Central.—Organización provincial

El ilustrísimo señor director general de Administración me dice, con fecha 7 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gonzalo Martín Berganza, vecino de esta corte, contra acuerdo de esa Diputación provincial, de 27 de Mayo del año próximo pasado, que al jubilarle, por imposibilidad física, del cargo de oficial cuarto de la Administración provincial, le asignó como jubilación 600 pesetas anuales, 30 por 100 del sueldo que disfrutaba, en vez del 40 por 100 que, según el recurrente le corresponde, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo hago público por la presente á los

finos prevenidos por el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre anterior.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El gobernador, Marqués del Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde de Bustarviejo la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo en esta provincia, he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la expropiación puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita

Situación correlativa de finca, 1, nombre del interesado, Propios de villa, su residencia, Bustarviejo, clase de la finca que ha de expropiarse, taller.

2, Propios de villa, id, prado y monte, nombre del colono ó arrendatario, don Valeriano Serrano.

3, D. Antonio Martín, id., prado y monte, D. Vicente Hijano.

4, D. Felipe Serrano, id., labor y prado, D. Felipe Serrano.

5, D. Vicente Serrano, id., labor, D. Vicente Serrano.

6, D. Pedro Plaza, id., prado, D. Pedro Plaza.

7, D. José Mateo, id., prado, D. José Mateo.

8, D. Pedro Pérez, id., prado y labor, D. Pedro Pérez.

9, Doña Nicolasa Blasco, id., labor, don Ramón Plaza.

10, D. Ramón Vallejo, id., labor, don Pedro Plaza.

11, D. Julián Recuenco, id., labor, don Julián Recuenco.

12, D. Víctor Baouza, id, prado y monte, D. José Mateo.

13, D. Benito Martínez, id., corral, don Benito Martínez.

14, D. Ramón Plaza, id., labor, el mismo.

15, D. Manuel Martín, id., labor, el mismo.

16, D. Ramón Plaza, id., labor y prado, el mismo.

17, Gabriel Ramos, id., labor y monte, el mismo.

18, Justo Martín Díaz, id., labor, el mismo.

19, D. Mariano Muñoz, id., labor, el mismo.

20, Francisco Navacerrada, id., labor y frutas el mismo.

21, José Serrano y Manuel Nieto, idem, labor y frutas, el mismo.

22, Santiago Plaza, idem, labor, el mismo.

23, D. Santiago Plaza, id., labor, el mismo.

24, D. Crisóstomo Pascual, id., labor y frutas, el mismo.

25, D. Francisco Martínez, id., labor, el mismo.

26, D. José Serrano, id., prado, el mismo.

27, D. Víctor Baouza, id. prado, don Pablo Vallejo.

28, D. Francisco Martín, id., prado y monte, el mismo.

29, D. Víctor Baouza, id., labor y prado, D. Benigno Martín.

30, D. José Serrano, id., labor y prado, el mismo.

31, D. Ciriaco Blasco, id., labor y frutas, el mismo.

32, Doña Gertrudis Serrano, id., labor, D. José Ramos.

33, D. Cayetano Martín, id., labor, el mismo.

34, D. Juan Martín, id., labor y frutas, el mismo.

35, D. Bruno García, id., labor, el mismo.

36, D. Santiago Hijano, id., labor, el mismo.

37, D. Santiago Hijano, id., labor, el mismo.

38, D. Celestino Navacerrada, id., labor y frutas, el mismo.

39, D. Zóilo Navacerrada, id., labor, D. Rufido Lucas.

40, D. Hilario Mesa, id., labor, el mismo.

41, D. Juan Blasco, id., labor y irutas, el mismo.

42, Doña Alberta de la Fuente, id., labor y frutas, el mismo.

43, D. Francisco Martínez, id., prado, el mismo.

44, Doña Juana Martín, id., prado, don Juan Antonio Díaz.

45, D. José Pascual, id., labor, el mismo.

46, D. Pedro Portela, id., labor, el mismo.

47, D. Manuel Hernández, id., labor, el mismo.

48, D. Benito Baouza, id., prado, el mismo.

49, Doña Gertrudis Serrano, id., prado, D. Benito Baouza.

50, D. Benito Baouza, id., labor, el mismo.

51, D. Gabriel Martínez López, idem, prado, el mismo.

52, D. Joaquín Hijano, id., labor, don Juan del Amo.

53, D. Miguel Vallejo, id., prado y monte, el mismo.

54, D. José Moreno, id., labor, el mismo.

55, D. Víctor Baouza, id., tapia de prado, D. Francisco García.

56, D. Manuel Baouza, id., tapia de prado, el mismo.

Madrid 4 de Julio de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración, en oficio de fecha 25 del mes de Junio pasado, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E., fecha 13 de Mayo pasado, que estimó el recurso de la Asociación de propietarios de Madrid contra el decreto de la Alcaldía de 4 de Diciembre último desestimando la solicitud de dicha Asociación, referente á que se devolvieran á los asociados las cantidades satisfechas por el arbitrio sobre edificios que carecieran de las obras de saneamiento prevenidas; sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pue-

Diputación provincial de Madrid

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1908 hasta el día de la fecha.

	1908		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
Ingresos				
1 Rentas y censos.....	41.941,26	7.312,28	>	34.628,98
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	3.932.577,72	1.767.026,44	>	2.165.551,28
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.491.272,78	343.701,45	>	1.147.571,33
7 Ingresos extraordinarios.....	>	13.832,71	13.832,71	>
8 Arbitrios especiales.....	6.500	2.207,19	>	4.292,81
9 Empréstitos.....	24.110	2.097,50	>	22.012,50
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultados.....	1.742.704,23	356.841,87	>	1.385.862,36
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	3.664,25	3.664,25	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.239.105,99	2.496.683,69	17.496,96	4.759.919,26
Pagos				
1 Administración provincial.....	289.274 >	140.157,53	>	149.116,47
2 Servicios generales.....	63.600 >	17.819,79	>	45.780,21
3 Obras obligatorias.....	258.765,88	68.816,49	>	189.949,39
4 Cargas.....	804.381,88	358.070,43	>	446.311,45
5 Instrucción pública.....	33.400	10.129,83	>	23.270,12
6 Beneficencia.....	4.543.806,03	1.483.887,10	>	3.059.918,93
7 Corrección pública.....	57.500 >	30.500	>	27.000 >
8 Imprevistos.....	76.906,03	23.650,71	>	53.255,35
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	282.002,40	58.824,50	>	223.177,90
11 Obras diversas.....	2.000	200	>	1.800 >
12 Otros gastos.....	38.293,69	18.814,71	>	19.478,98
13 Resultados.....	417.648 >	10.209,35	>	407.438,65
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
Devoluciones.....	>	84,30	84,30	>
TOTAL.....	6.867.577,99	2.221.164,79	84,30	4.646.497,50
Existencia en caja.....		275.518,90		
TOTAL.....		2.496.683,69		

Madrid 30 de Junio de 1908.

El contador, Eugenio Rianza.

V.º B.º—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa números veinte, veintidos y veinticuatro de la calle del Duque de Alba, con vuelta á la calle del mismo nombre, bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de mil quinientas pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día once de Agosto de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición tercera de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil

novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase oncená y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del derribo de la casa números veinte, veintidos y veinticuatro de la calle del Duque de Alba.»)

Don..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa números veinte, veintidos y veinticuatro de la calle del Duque de Alba, con vuelta á la plaza del mismo nombre, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..... de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción á ellas (por aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aument

dan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1908.—Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El Ilmo. señor director general de Administración comunica en oficio de fecha 25 de Junio último á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Julián Fernández y otros del gremio de pescados y asentadores ó vendedores al por mayor en el Mercado de los Mesenses de esta corte, contra providencia de este Gobierno fecha ocho de Abril último, que desestimó la alzada de los recurrentes contra acuerdo de la Junta municipal aprobando el presupuesto del Ayuntamiento para el corriente año, respecto al arbitrio del dos por ciento sobre el valor de las mercancías que se introduzcan, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1908.—Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica en oficio de fecha 25 de Junio último á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Campo y otros revendedores de billetes de espectáculos públicos, contra providencia de ese Gobierno fecha 23 de Marzo último, confirmatoria del acuerdo de la Junta municipal por el que se consigna, como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esta corte para el corriente año, un arbitrio de 365 pesetas por ocupación de la vía pública para el ejercicio de su industria.

Sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio 1908.—Vadillo.

Comprobación y marca de las pesas y medidas

Partido judicial de Getafe

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 63 del vigente Reglamento, con esta fecha he acordado que el día 14 del actual den comienzo las operaciones de contrastación en el partido judicial de Getafe, señalando el mencionado día y su inmediata para verificarlas en la población cabeza del partido.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—317.)

SECRETARÍA

Año de 1908.—Mes Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Gastos obligatorios

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 96.886'90 pesetas por pago inmediato; 28.244'03 pesetas por pago diferible; total, 125.130'93 pesetas.

2.º Policía de seguridad, 116.520'38 por pago inmediato; 26.119'71 por pago diferible; total, 142.640'09.

3.º Policía urbana y rural, 277.137'31 por pago inmediato; 214.926'94 por pago diferible; total, 492.064'25.

4.º Instrucción pública, 50.906'60 por pago inmediato.

5.º Beneficencia, 124.043'40 por pago inmediato.

6.º Obras públicas, 150.678'70 por pago inmediato; 190.464'86 por pago diferible; total, 341.143'56.

7.º Corrección pública, 33.687'75 por pago inmediato.

8.º Montes.

9.º Cargas, 1.093.256'64 por pago inmediato; 2.806'25 por pago diferible y 16.937'50 por gastos voluntarios; total, 1.113.000'39.

10.º Obras de nueva construcción.

11.º Imprevistos, 11.645'99 por pago diferible.

Mineración ó ingresos, 1.246 por pago inmediato.

Totales, 1.944.363'63 por pago inmediato; 474.207'78 por pago diferible; gastos voluntarios, 16.937'50; total general, 2.435.508'96.

Madrid 12 de Junio de 1908.—El secretario, F. Ruano.
(Núm. 2.529.)

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de Junio último, se ha servido aprobar una reforma de alineaciones en la plaza que existe delante de la fachada principal del Cuartel del Conde Duque, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días hábiles, á contar desde esta fecha, y horas de once de la mañana á una de la tarde, en cuyo plazo podrán, cuantos se consideren interesados en el mismo, formular las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes á su derecho.

Madrid 2 de Julio de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 6 del actual á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Orden del día

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de candabros de hierro fundido, con destino al

alumbrado de las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar hasta 31 de Diciembre de 1912 la ejecución y conservación de los pavimentos de asfalto en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio.

Otro, jubilando á un jefe administrativo de Casas de Socorro.

Otro, autorizando el convenio con los industriales de pompas fúnebres para la municipalización del servicio.

Otro disponiendo que, como aumento de obra, se lleve á cabo en el año actual la instalación en las sepulturas del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de ángulos indicadores de piedra, satisfaciéndose su importe en los ejercicios de 1909, 1910 y 1911.

Dietamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas generales del ejercicio de 1907, correspondientes al presupuesto del Interior.

Otro de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas generales del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1907.

Madrid 4 de Julio de 1908.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Julio de 1908.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Heliodoro Suárez Inclán, teniente alcalde del mismo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Andrés Aganzo Alonso, núm. 283 del sorteo del reemplazo de 1905 al juicio de exenciones celebrado ante la Excmo. Comisión mixta, é ignorándose su paradero, esta respetable Corporación le ha declarado *pró fugo* con instrucción del oportuno expediente.

En tal sentido se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la referida excelentísima Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Tenencia de Alcaldía del mencionado *pró fugo*.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena.

Madrid 29 Junio de 1908.—Heliodoro Suárez Inclán.

(Núm. 2.511.)

VILLAMANTA

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y emolumentos, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, pasados los cuales será provista en propiedad.

Villamanta 7 de Julio de 1908.—El alcalde, Prudencio Romo.

(O.—78.)

SERRANILLOS

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento del art. 151 de la vigente ley municipal.

Serranillos 28 de Junio de 1908.—El alcalde, Lucas Pérez Vara.

(Núm. 2.527.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Por no haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio remitido al efecto en 25 de Mayo último, se hace saber por el presente que se hallan expuestas al público hasta fin del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de las riquezas de este término, y han de ser base de los repartimientos para 1909.

Pezuela de las Torres 15 de Junio de 1908.—El alcalde, Gumarsindo Bachilloz.

(Núm. 2.528.)

COSLADA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución correspondientes al año de 1909.

Coslada á 1.º de Julio de 1908.—El alcalde, Julián de San Antonio.

(Núm. 3.970.)

DIRECCIÓN DEL

Servicio Agronómico-catastral

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se recibían en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo, y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término de El Vellón en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 3.512.)

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 16 de Junio de 1905, he de merecer de los señores alcaldes de la provincia se sirvan facilitarme en el plazo de quince días, á contar de esta fecha, noticias de las variaciones ocurridas durante el semestre último, referentes:

1.º A las partidas judiciales creadas ó suprimidas durante el expresado semestre.

2.º Partidos judiciales de que se han segregado en todo ó en parte Ayuntamientos, con expresión del nombre de éstos, manifestando los partidos judiciales á que fueron agregados.

3.º Nombre de los Ayuntamientos creados ó suprimidos.

4.º Ayuntamientos de que se han segregado utilidades de población, expresando el nombre de éstas y de los Ayuntamientos á que fueron agregados.

5.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales, de categoría de las poblaciones y del nombre con que se designan los Ayuntamientos, expresando la fecha y autoridad que lo ha dispuesto.

En el caso de no ocurrir variación alguna, se dignarán manifestarlo en el pliego indicado.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El jefe delegado, Antonio Revanga.

Señores alcaldes de la provincia.

(Núm. 2.506.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Matías Arizmendi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 359.)

(B.—277.)

BALANCE de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en 31 de Diciembre de 1907

Activo

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS

Linea de Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez.....	171 kils	52.045,803 »
— Utrera-Morón-Osuna.....	94 »	9.400.325,42 »
— Osuna-La Roda.....	36 »	2.095.231,83 »
— Jerez-Sanlúcar Bonanza.....	29 »	2.729.427,33 »
— Marchena-Córdoba.....	92 »	11.991.387,54 »
— Córdoba-Málaga.....	196 »	46.060.227,21 »
— Bobadilla-Granada.....	123 »	11.153.106,23 »
— Córdoba-Bémez.....	72 »	50.588.362,26 »
— Puente Genil Linares.....	176 »	16.243.921,72 »
— Alcañete-Murcia.....	94 »	1.083 kils.
		202.307.792,59

2.º MINAS DE LA COMPAÑIA

	100.000 »
	202.407.792,59

Cuentas de primer Es- tablecimiento.....

Ayuntamiento de Bojía.....	39.259,27
Diputación de Sevilla.....	711.045 »
Comité de Sanlúcar.....	15.623,14
Ayuntamiento de Martos.....	2.469,30
	768.396,71

Cartera..... Obligaciones en cartera..... Obligaciones creadas para la liquidación del tercio de los cupones 1905-1906 (1937, obligaciones no canjeadas todavía)..... Acciones á canjear por vales: 4.392 acciones.....

Conjunto de las cuentas del Capital

Almacenes generales.....	4.319.382,99
Depósitos del servicio de Material y Tracción.....	164.784,86
	4.484.167,85

Deudores varios.....

Caja de Depósitos de Madrid, fianzas.....	334.899 »
Canidades adeudadas por transportes por los diversos Ministerios.....	838.671,73
Deudores varios y cuentas en suspenso.....	6.534.809,09
	7.708.379,82

Cartera de la Caja de Socorro..... Inmuebles y Cartera de la Caja para pensiones vitalicias..... Cajas de la Compañía..... Banqueros..... Inversión de los fondos de la reserva para incendios..... Inversión de la reserva de Ptas. 3.000.000. (Art. 6.º del Convenio.).....

	501.924,38
	1.152.141,16
	179.277,58
	2.871.029,08
	25.222,95
	2.999.789,51

PERSTAS..... 228.561,074,56

Pasivo

Acciones..... 83.000 } 78.608 en circulación 4.392 en cartera para el canje de vales.....

39.304.000 »
2.196.000 »
41.500.000

CUENTAS DEL CAPITAL

Obligaciones	OBLIGACIONES SIN AMORTIZAR		OBLIGACIONES AMORTIZADAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
Andaluces 3% 1.ª serie	271.360	78.241.775,86	18.695	5.390.405,85
Andaluces 3% 2.ª serie	8.437	2.194.757,62	»	»
Sevilla-Jerez-Cádiz	68.486	27.392.927,90	970	269.795,10
Rosas	6.730	1.346.000 »	5.139	1.027.800 »
Grisos	80.400	16.080.000 »	5.741	1.148.200 »
Amarillas	73.986	14.797.200 »	5.254	1.050.800 »
Andaluces 3% emisión 1907	10.150	3.268.300 »	»	»
	549.549	143.320.961,38	35.799	8.887.000,95

Subvencio- nes.....

Ayuntamiento de Bojía.....	440.000 »
Eiputación de Sevilla.....	196.000 »
Subvención Marchena-Córdoba.....	741.045 »
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	1.166.176,15
Subvención Sevilla-Jerez-Cádiz.....	620.000 »
— Utrera-Morón.....	152.698,47
— Puente Genil Linares.....	16.127,63
Ayuntamiento de Martos.....	4.932.000 »
	37.039,50

Conjunto de las cuentas del capital

Reserva estatutaria.....	555.297,47
— para incendios.....	32.080,55
— en ejecución del artículo 6 del Convenio.....	8.000.000 »
	3.587,37

Intereses y amor- tizaciones por pagar.....

Intereses de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz.....	622.031,53
— Andaluces 1.ª y 2.ª series.....	930.610,82
— Córdoba-Málaga.....	23.655,50
— Emisión 1907.....	7.497,44
— Tercio de los cupones 1905-1906 (saldo).....	675.863,58
Intereses de las Obligaciones Carbonera Española.....	16.177,84
Obligaciones á reembolsar.....	131.772,84
Intereses de las obligaciones variables á pagar en 1908.....	1.919.001,83

Amortizaciones á liquidar.....

Vales á canjear.....	5.762,43
Caja de Socorro.....	1.713,52
Caja para pensiones vitalicias.....	510,46
	1.159,81

Acreeedores y va- rios.....

432.875,54
137.002,01
54.482,46
4.227.764,96
2.485.577,50

PERSTAS.....

228.561,0

Visto Bueno

El director,
L. KEROMAS.

(D.—3.)

Málaga 21 de Junio de 1908.
El jefe de la contabilidad general,
E. CHAMBEROIS.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA

de Madrid del día 9 de Julio de 1908

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de veintidos del actual para adquirir, mediante subasta pública, noventa y cinco toneladas de alambre de hierro ó acero galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, y quince de alambre de bronce, de tres milímetros, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito calle de San Ricardo, presidido por el señor jefe de la Sección, delegado al efecto por el excelentísimo señor director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el cinco por ciento del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal fecha), noventa y cinco toneladas de alambre de hierro ó acero galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada, y quince toneladas de alambre de bronce, de tres milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada.

Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita

haber consignado la fianza de ... pesetas prevenida.»

(Fecha y firma.)
(E.—318.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de veinticuatro del corriente para adquirir, mediante subasta pública, ochocientos mil metros de cable telefónico aéreo y subterráneo de diferentes conductores, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las diez de la mañana, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, presidido por el señor jefe de la Sección de Telégrafos, delegado al efecto por el excelentísimo señor director general, á los treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), ó en sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello de 11.ª clase y podrán redactarse en la forma que sigue:

Me obligo á entregar en el Almacén de Telégrafos de la Dirección general del ramo, con entera sujeción al pliego inserto en la *Gaceta de Madrid* de (fecha), cuatro mil metros de cable telefónico aéreo de catorce conductores, por el precio de (tantas) pesetas los cien metros; mil metros de cable de la misma clase, de diez conductores, á (tantas) pesetas los cien metros, y tres mil metros de cable telefónico subterráneo, de catorce conductores, á (tantas) pesetas los cien metros.

Y para seguridad de esta proposición,

acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas, prevenida.

(Fecha y firma.)
(E.—319.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de ochocientos mil postes de pino, inyectados con creosota, que son necesarios para la reparación general de la red telegráfica y colgado de nuevos conductores.

Condiciones generales

1.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta, en pliegos cerrados y con arreglo á las Instrucciones de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, sobre contratación de servicios públicos, y al Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, por los cuales debe regirse la subasta acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad correspondiente al cinco por ciento del valor material, al tipo de subasta, por el que se presenten proposiciones per año.

2.ª La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, ante el excelentísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del jefe de la Sección 2.ª, del jefe del Negociado 8.º y del notario, que levantará el acta correspondiente. El acto tendrá lugar en el local de la Junta Consultiva, sito en la calle de San Ricardo.

3.ª El día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que no cubran los tipos de subasta y no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos, se calculará y declarará la proposición ó proposiciones que resulten más ventajosas, adjudicándose provisionalmente á su autor ó autores el remate, y haciéndolo constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, para la adjudicación provisional del servicio.

4.ª Adjudicada definitivamente la subasta, se devolverán á los licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales, hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor ó autores de las proposiciones declaradas más ventajosas, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.ª Queda reservada al excelentísimo señor ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

Modelo de proposición

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal fecha), tantos postes de siete metros á (tantas) pesetas; tantos de ocho metros á (tantas); tantos de diez metros á (tantas), y tantos postes de doce metros á (tantas) pesetas, durante los años de mil novecientos ocho á mil novecientos once, ambos inclusive, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de tal línea, de tal Compañía.

Y para garantía de esta proposición, presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la cantidad de pesetas, cinco por ciento del valor del material correspondiente á esta proposición, al tipo de subasta por un año.

(E.—320.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial y defraudación
industrial

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurses en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Antonio Marín.
Evelio Gardeazabal.
Rosario Ferrí.
Sebastián Fernández.
Manuel Gamalle.
Higinio Alonso.
Juan Franco.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Silvano Cirujano y Cirujano, primer teniente del Batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4 y juez instructor del procedimiento seguido por estafa contra el soldado de este Batallón Tomás Velázquez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Severiano San Pedro, que prestó sus servicios como mozo de la estación del Campamento de Carabanchel y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Madrid (Cuartel de la Montaña), á responder á los cargos que resulta en dicho expediente.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido lo pongen á mi disposición en Madrid (Cuartel de la Montaña), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Madrid á los doce días del mes de Febrero de 1908.—Silvano Cirujano.

(Núm. 347.) (B.—300.)

Don José Calvet y Beltrán, capitán de Infantería, juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera Comandancia de tropas de Administración Militar Mónico Moreno León, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Mónico Moreno León, natural de Lozoya, provincia de Madrid, hijo de Mónico y Antera, sol-

tero, de diecinueve años de edad, de oficio comerciante antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'564 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Oriente núm. 3 de esta plaza, para responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1908.—El capitán juez instructor, José Calvet.

(Núm. 2.149.) (B.—863.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don Manuel Villegas Fernández, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernabé Alvarez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 355.) (B.—279.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco López Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 356.) (B.—280.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 357.) (B.—281.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cesarea Arévalo Escribano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 358.) (B.—822.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro del Solar Jamugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 360.) (B.—284.)

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Tribunal contra María Gracia Expósito por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 1908, constituido el Tribunal municipal del distrito de Chamberí con los Sres. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí y adjuntos D. Mateo García Coscolluela y D. Damián Estades Gonsp, habiende visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra, como demandada María Engracia Expósito, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Engracia Expósito á la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Damián Estades.—Mateo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fé.—Mariano Ordás.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía de la denunciada, se notifique en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 11 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 379.) (B.—299.)

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Juan Alférez Rubi, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por

término de cinco días á José Díaz Alvarez, de 38 años, natural de Páramo, provincia de León, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en Tetuán de las Victorias, calle de Tetuán, número 18, bajo, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que, de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Juan Alférez.—El secretario, licenciado Julián Feudes.

(Núm. 425.) (B.—329.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Caraballo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 449.) (B.—347.)

“La Vencedora,”

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

A los efectos que determina el artículo veintinueve de la ley de minas, se requiere por segunda vez para que satisfagan sus descubiertos por dividendos pasivos de las acciones que poseen en esta Sociedad, en la calle de Pelayo, número sesenta y cinco, cuarto tercero, izquierda, á los señores don Sergio Martínez del Bosch y á doña Antonia Pastor y Clemente.

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Madrid diez de Julio de mil novecientos ocho.

El presidente,
Mariano Molero.
(D.—3.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos doce mil doscientos ochenta y siete, expedido por este Establecimiento en cinco de Marzo de mil novecientos siete á favor de don Arturo de Heredia y Sarró y doña Ana Ocaña Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el doce de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cinco de Julio de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda.
(A.—340.)